

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, P.R.

ORDENANZA NUM. 14

SERIE: 1968-69

ORDENANZA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, AUTORIZANDO AL ALCALDE DE ESTE MUNICIPIO A ARRENDAR DOS CASAS QUE POSEE EN LA URBANIZACION SAN ANTONIO Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO : Mediante la Ley núm. 75, de 18 de junio de 1966, se autoriza a los Municipios a construir con Aportaciones del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Residencias para arrendarlas a Médicos que prestan servicios públicos a la comunidad.
- POR CUANTO : Este Municipio necesita ofrecer ciertos incentivos a los Médicos del Centro de Salud para poder mantener sus servicios que tan esenciales son para la comunidad.
- POR CUANTO : Este Municipio adquirió dos casas en la "Urbanización San Antonio" a un costo de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOLARES (\$33,500.00) con fondos municipales y estatales.
- POR CUANTO : Según susodicha Ley, cuando no hubiere médicos disponibles se le podrán arrendar a personas particulares.
- POR CUANTO : El día 3 de diciembre el Hon. Alcalde se dirigió a la Administración de Estabilización Económica para orientar en relación al Canon de Arrendamiento.
- POR TANTO : ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO. REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA
- SEC. 1ra : Imponer como por la presente se impone un canon de arrendamiento de SETENTA Y CINCO DOLARES (\$75.00) mensuales para estas casas cuando estén siendo utilizadas por médicos prestando servicios al gobierno en la Comunidad.
- SEC 2nda : Cuando estas propiedades no estén siendo arrendadas a los médicos del Municipio, las mismas podrán ser arrendadas a personas particulares, pero con condición de que tan pronto sea necesario para el uso de un médico se le dé propiedad a éste.
- SEC. 3ra. : El Canon de Arrendamiento para las personas particulares será de CIEN DOLARES (\$100.00) mensuales.
- SEC. 4rta. : Los gastos de Luz, Agua y Teléfono serán a cargo del inquilino.
- SEC. 5nta. : Copia de esta Ordenanza deberá ser enviada al Negociado de Asuntos Municipales del Departamento de Hacienda.
- SEC. 6ta. : Esta Ordenanza será válida tan pronto sea firmada por el Alcalde.

A P R O B A D A : 11 de diciembre de 1968

PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SECRETARIO AUDITOR MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE : 11 de diciembre de 1968

A L C A L D E